



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ricaute Elías Paz Cabrera
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones - EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 012 2020 00421 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1075

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al Auto Interlocutorio N° 112 del 18 de mayo de 2021 se tiene que se elevó requerimiento ante la entidad demandada para que remitiera expediente administrativo de la causante Gloria Méndez Jiménez, el cual en efecto fue remitido el pasado 16 de septiembre de 2021, por lo tanto, encontrándose todos los elementos solicitados para convocar a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

1. Señalar la hora de las **10: 30 am del jueves 25 de noviembre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente el artículo 80 del CPT y la SS.

2. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

3. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 de octubre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA